



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00188-00

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado al demandado **Néstor Gabriel Sanjuán Padilla**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con la manifestación que obra en el numeral 011 del expediente, conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día 17 de marzo de 2023, fecha en que se recibió el memorial que puso en conocimiento tal suceso.

Se acepta la suspensión del presente proceso por espacio de seis (6) meses, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión (Núm. 2º art. 161 C.G.P.).

Por secretaría, contrólese el término de suspensión aludido.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>025</u> de hoy <u>13 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0973651eb4cdf9b40f4248ee3a3448f80d29d193798b86a23b757299c2c0347a**

Documento generado en 11/04/2023 06:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>